Precio 3 ctos.

Número 142.

Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 27 de Noviembre de 1841.

# Boletin oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

En la inauguracion de las tres aulas de enseñanza pública establecidas en esta capital, desde el 19 del corriente, segun se ha anunciado en el Boletin núm. 140, leyó cada uno de los respectivos Profesores de la Escuela Normal, Matemáticas y Química un elegante y razonado discurso, análogo á su ciencia.

Deseoso el Gobierno político de propagar en la Provincia las doctrinas que aquellas producciones contienen, por lo que contribuir puedan á escitar la aplicacion de la juventud, invitó á los Empresarios de este Periódico oficial para que las imprimiese y circulase gratis á los pueblos que lleguen á cien vecinos. Los Sres. Brea y Suco se han prestado á hacer este servicio, y para que no les sea tan gravoso, he dispuesto que el Boletin se publique en una oja hasta fin del inmediato Diciembre. Segovia Noviembre 25 de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

---

El Cabildo eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, obedeciendo las órdenes del Gobierno y las escitaciones de mi autoridad, ha presentado las relaciones de los bienes que correspondieron al Clero, segun lo dispuesto en la ley de 2 de Setiembre último y art. 3.° de la instruccion que la acompaña.

Lo que he mandado se publique en el Boletin oficial, á fin de que conste y sirva de ejemplo la conducta observada por dicha corporacion en el cumplimiento de sus deberes. Segovia 26 de Noviembre de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

---

Constando en este Gobierno político que los Curas de Cuellar, Fuentidueña, San Miguel de Bernuy, Puebla de Pedraza, Yanguas, Valdevacas y el Guijar, Navalmanzano, Rebollo, Cubillo, Santiuste de Pedraza, y Collado-hermoso, se niegan á dar la relacion de los bienes que pertenecieron al Clero, segun lo dispuesto en el art. 3.° de la instruccion de 2 de Setiembre último; he dado órden á los respectivos alcaldes constitucionales, previniéndoles que si en el término de tercero dia no les presentan dicha nota, procedan inmediatamente á instruir espediente gubernativo, arrestando al Cura desobediente y remitiéndolo ante mi autoridad con la seguridad debida, á fin de proceder á lo que corresponda con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821.

Cuya disposicion he mandado se inserte en el Boletin oficial para que conste lo resuelto que me hallo á castigar severamente á todo el que se oponga al cumplimiento de la ley, sin contemplacion á clases ni categorías, pues que ante aquella todos son iguales. Segovia 25 de Noviembre de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

---

### *Comision de atrasos de dotacion del Culto y Clero de Segovia.*

**Ordenes del Regente del Reino de 28 y 29 de Octubre mandando se lleve á debido efecto lo que en las mismas se espresa.**

La Junta superior de Dotacion del Culto y Clero, traslada á esta Comision las dos Reales órdenes siguientes:

"Por el Ministerio de Hacienda y con fechas de 28 y 29 de Octubre próximo pasado, se han comunicado á esta Junta superior las órdenes de S. A. el Regente del Reino que copiadas á la le-

tra dicen así:=Excmo. Sr.:=El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.=La Diputacion provincial de Cuenca ha acudido á este Ministerio en 21 de Setiembre último pidiendo se la autorice para revisar las cuentas que rinda la Junta de dotacion del Culto y Clero del mismo punto, á fin de que con las observaciones pueda ilustrarse el juicio que de ellas haya de formar la superioridad. Y enterado S. A. el Regente del Reino, al paso que no ha tenido á bien acceder á esta solicitud por no hallar al efecto fundados motivos, se ha servido mandar, que si efectivamente la Junta ha cometido abusos y la Diputacion tiene datos que lo comprueben, como indica en su escrito, lo haga presente á la Junta superior ó al Gobierno, para que en su vista se adopte la providencia que corresponda, sin necesidad de dar á las cuentas un círculo contrario á lo prevenido en órdenes ó instrucciones. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la espresada Diputacion provincial.=De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid. 28 de Octubre de 1841.=El Subsecretario, Pedro Fontoya."

"Excmo. Sr.:=El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:=Enterado el Regente del Reino de la comunicacion del Gefe político de Granada, que inserta ese Ministerio en la suya de 27 de Setiembre último, sobre si ha de continuar la exaccion del cuatro por ciento para el Culto por frutos de 1840, despues de publicada la ley de 14 de Agosto anterior se ha servido resolver que no hay méritos para que deje de ejecutarse lo dispuesto sobre el particular en orden de 23 de Julio acordada en consejo de Ministros, y que el Gefe político debe cooperar á su exacto cumplimiento por todos los medios que se hallan al alcance de su autoridad. =De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1841.=El Subsecretario, Pedro Fontoya. =Y enterada esta referida Junta superior del contenido de dichas superiores órdenes, ha acordado se circulen á V. SS. como lo ejecuto, para su inteligencia y demás efectos convenientes al mas exacto y debido cumplimiento de lo mandado en 19 del citado Octubre que tambien se circuló en 29 del mismo. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1841.=El vice-presidente, Antonio, Arzobispo electo de Valencia.= Sres. de la Comision de atrasos de Dotacion del Culto y Clero de la diócesis de Segovia."

Lo que ha dispuesto esta Comision insertar en el Boletin oficial para conocimiento de todos. Segovia 23 de Noviembre de 1841.=*Felipe Pardo.* =*José de Lara*, Secretario.

## ANUNCIO.

Acaba de llegar á esta ciudad un sugeto estrangero que posée varios descubrimientos muy útiles para la conservacion y limpieza de los cuerpos humanos; deseando manifestarlos á este respetable público, como hizo en varios otros de Francia y España, particularmente en Cádiz, Coruña, Sevilla y Madrid, donde fueron aceptados por sus respectivos gobiernos, y recibió los mayores elógios; hace presente que lleva consigo:

La escelente esencia de rosa, 280 rs. vn:=10 rs. vn., la esencia de bergamota:=10 rs. vn., esencia de limon: =5 rs. vn., aceite de macasar para fortificar el pelo:= 2 rs. vn., el singular mástico para quitar enteramente los callos y berrugas con sus raices:=10 rs. vn., unos polvos sutilísimos de Paris para ennegrecer los cabellos, dejándolo con su negro muy hermoso, con solo hacer una vez la operacion:=10 rs vn. la escelente agua de Venus, que no solamente es buena para el tocador de Señoras, si que tambien quita toda especie de manchas de la cara, volviéndola muy lustrosa y blanca:=4 rs. vn., un polvo para limpiar los dientes, mucho mas superior que el de coral, que conserva y fortifica la dentadura y vuelve los dientes muy blancos y lustrosos sin alterar el esmalte:=10 rs. vn., un esquisito depilatorio para hacer caer en cinco minutos el vello de la cara y brazos sin dañar el cutis:=3 rs. vn., el escelente polvo de hacer tinta para escribir, que hechándole un poco de vinagre sale una tinta muy negra y lustrosa:=10 rs. vn., la verdadera agua de Colonia tan conocida en toda la Europa, buena para el reuma:=5 rs. vn., una escelente esencia de jabon y pastillas para afeitar:=3 rs vn., bolas de jabon perfumadas para lo mismo:=10 rs. vn., una esquisita pomada para fortificar el pelo, en líquido:=10 rs. vn., el famoso elicsir para el dolor de muelas, que quita el dolor al momento, fortifica la dentadura, y es igualmente bueno para todo mal de boca y anti-escorbutio:=4 y 2 rs. vn., el verdadero lustre inglés para limpiar botas, en pastillas y cajas compuesto sin el aceite vitriólo, si solo con el aceite de Ballena; que en lugar de hechar á perder el material lo conserva:=6 rs. vn., una agua para destruir las chinches, impidiendo que vuelvan á criar jamás:=4 rs. vn., otra agua para quitar toda elase de manchas y grasa del cuello:=2 rs. vn., unas pastillas para quitar manchas de toda clase de ropa sin alterar su color natural:=10 rs. vn.; optimo remedio para quitar enteramente la sarna, y tambien para preservarse de ella:=10 rs. vn., la escelente agua cefálica que quita cualquier flusion de ojos, dolor de cabeza y jaqueca:=Cuatro cuartos, unas bolas para dar lustre á las cartucheras, que las hace lustrosas como un espejo, y varias otras cosas de no menos utilidad que gusto.

Dichos artículos no necesitan mas recomendacion, que la misma esperiencia; pero como el público ha sido engañado tantas veces, el interesado ofrece dar á la prueba todo lo que se puede probar al instante.

Dicho sujeto ofrece ir á casa de las personas que le necesiten, con un recado que se le envíe. Se despachan y darán razon del mismo sujeto en el Meson Grande.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.